



# *Resolución de Presidencia Ejecutiva*

## **Nº 006-2022-INACAL/PE**

Lima, 10 de febrero de 2022

### **VISTO:**

El Memorando N° 032-2022-INACAL/OA de la Oficina de Administración; el Informe N° 009-2022-INACAL/OA-TES del Equipo Funcional de Tesorería; el Memorando N° 009-2022-INACAL/DDE de la Dirección de Desarrollo Estratégico de la Calidad; el Informe N° 002-2022-INACAL/OCOOP de la Oficina de Cooperación Internacional; el Memorando N° 007-2022-INACAL/OCEI de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional; el Memorando N° 044-2022-INACAL/DM y el Informe N° 002-2022-INACAL/DM-EFST de la Dirección de Metrología; el Informe N° 021-2022-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 023-2022-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo previsto en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 051-2021-INACAL/PE, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2022 del Pliego 244: Instituto Nacional de Calidad - INACAL, por el monto total de S/ 31 574 924,00 (Treinta y Un Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Veinticuatro y 00/100 Soles), desagregados en S/ 24 114 595,00 (Veinticuatro Millones Ciento Catorce Mil Quinientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles) en Recursos Ordinarios y S/ 7 460 329,00 (Siete Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Trescientos Veintinueve con 00/100 Soles) en Recursos Directamente Recaudados;

Que, de conformidad con el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la incorporación de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, el numeral 50.2 del mismo artículo 50 del citado Decreto Legislativo dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2022-EF se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022, que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF y según el Anexo N° 1 de la citada norma, para el Pliego 244: Instituto Nacional de Calidad – INACAL, se estableció como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022 destinado al financiamiento del gasto corriente, el monto de S/ 1 233 329,00 (Un Millón Doscientos Treinta y Tres Mil Trescientos Veintinueve con 00/100 Soles);

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN, precisando que las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo;

Que, conforme a lo informado por la Oficina de Administración con Memorando N° 032-2022-INACAL/OA e Informe N° 009-2022-INACAL/OA-TES del Equipo Funcional de Tesorería, en el caso del Pliego 244: Instituto Nacional de Calidad – INACAL, los saldos de balance correspondiente al ejercicio fiscal 2021, ascienden por la fuente Recursos Directamente Recaudados a S/ 3 297 261,67 y por la fuente Donaciones y Transferencias a S/ 3 928,03, los que fueron registrados en el expediente administrativo SIAF-SP N° 000167-2022;

Que, mediante Memorando N° 009-2022-INACAL/DDE la Dirección de Desarrollo Estratégico de la Calidad, señala la necesidad de contar con recursos presupuestales para contribuir a la mejora de las capacidades para la aplicación de la calidad y los servicios de Infraestructura de la Calidad en las cadenas productivas y en las entidades de control, vigilancia y supervisión, y coadyuvar al cumplimiento de la Política Nacional para la Calidad, por un monto de S/ 220 083,00 (Doscientos Veinte Mil Ochenta y Tres con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 002-2022-INACAL/OCOOP, la Oficina de Cooperación Internacional solicita la ampliación de recursos presupuestales para el pago de cuotas internacionales por el monto de S/ 217 095,60 (Doscientos Diecisiete Mil Noventa y Cinco con 60/100 Soles), debido que se encuentra en déficit para el pago total de las membresías del año 2022, según lo previsto en el Anexo B de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante Memorando N° 007-2022-INACAL/OCEI, la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional sustenta el requerimiento de recursos presupuestales por un monto de S/ 273 978, 00 (Doscientos Setenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Ocho con 00/100 Soles), el cual permitirá fortalecer la



## *Resolución de Presidencia Ejecutiva*

cultura de la calidad a través de la implementación del Plan de Comunicaciones 2022, enmarcado en el cumplimiento de los objetivos previstos en el PEI 2019 – 2024 del INACAL;

Que, mediante Memorando N° 044-2022-INACAL/DM, la Dirección de Metrología remite el requerimiento de recursos por un monto de S/ 234 347,00 (Doscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 00/100 Soles) cumpliendo con sustentar a través del Informe N° 002-2022-INACAL/DM-EFST, el uso de la partida 2.3.1.8.2.1, cuyo monto es limitado, para la adquisición de material, insumos, instrumental y accesorios de laboratorio, priorizando los más importantes que se requieren para cubrir las necesidades de los 19 laboratorios de dicha Dirección, los cuales desarrollan actividades y servicios metroológicos en todo el país;

Que, mediante Informe N° 021-20221-INACAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la propuesta para incorporar al Pliego 244: Instituto Nacional de Calidad – INACAL, en el año fiscal 2022, los Saldos de Balance 2021, por un monto total de S/ 1 233 329,00 (Un Millón Doscientos Treinta y Tres Mil Trescientos Veintinueve con 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, en el mencionado Informe la Oficina de Planeamiento y Presupuesto precisa que existen requerimientos en el presente año de diferentes órganos del INACAL respecto a la asignación de recursos para el financiamiento de sus actividades, resultando necesario la incorporación de los saldos de balance en el presupuesto 2022, que permitan financiar actividades y/o tareas priorizadas de las Direcciones y Oficinas de la entidad, a ejecutarse con gasto corriente ascendente al monto de S/ 1 233 329 (Un Millón Doscientos Treinta y Tres Mil Trescientos Veintinueve con 00/100 Soles) por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, en cumplimiento del límite establecido para el Pliego 244: Instituto Nacional de Calidad – INACAL, en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 023-2022-INACAL/OAJ, en el marco de sus funciones, emite opinión favorable respecto de la propuesta efectuada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Con las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL; y la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos provenientes de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional del Pliego 244: Instituto Nacional de Calidad – INACAL, para el Año Fiscal 2022; del Saldo de Balance 2021, hasta por la suma de S/ 1 233 329,00 (Un Millón Doscientos Treinta y Tres Mil Trescientos Veintinueve con 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

**INGRESOS** (En Soles)  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**

1.9	: Saldos de Balance	
1.9.1	: Saldos de Balance	
1.9.1 1	: Saldos de Balance	
1.9.1 1.1	: Saldos de Balance	
1.9.1.1.1.1	: Saldos de Balance	
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>1 233 329,00</b> <b><u>1 233 329,00</u></b>

**EGRESOS** (En Soles)

<b>SECCIÓN PRIMERA</b>	: GOBIERNO CENTRAL	
<b>PLIEGO</b>	: 244 INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD	
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	: 001-1632: Administración - INACAL	
<b>CATEGORÍA PRESUPUESTARIA</b>	: <b>9001 ACCIONES CENTRALES</b>	
<b>PRODUCTO</b>	: <b>3999999 SIN PRODUCTO</b>	
<b>ACTIVIDAD</b>	: 5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	: 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
<b>CATEGORÍA DE GASTO</b>	:	
<b>5 GASTO CORRIENTE</b>		
2.3 BIENES Y SERVICIOS		287 825
<b>CATEGORÍA PRESUPUESTARIA</b>	: <b>9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO</b>	
<b>PRODUCTO</b>	: 3999999 SIN PRODUCTO	
<b>ACTIVIDAD</b>	: 5004640 INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD	



## *Resolución de Presidencia Ejecutiva*

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	: 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
<b>CATEGORÍA DE GASTO</b>	:
<b>5 GASTO CORRIENTE</b>	
2.3 BIENES Y SERVICIOS	728 408
2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	217 096
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>1 233 329</b>

### **Artículo 2.- Codificación**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 244: Instituto Nacional de Calidad – INACAL, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

### **Artículo 3.- Notas de Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 244: Instituto Nacional de Calidad – INACAL, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### **Artículo 4.- Remisión**

Copia de la presente resolución es remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese y comuníquese.**

**M. CLARA GÁLVEZ CASTILLO**  
Presidenta Ejecutiva  
Instituto Nacional de Calidad